



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027

Servir para trascender

Lineamientos de organización, operación y funcionamiento comité de ética, conducta y prevención del conflicto de intereses

Ayuntamiento de Zongozotla

2024-2027

INDICE

.....	1
CAPÍTULO I: GENERALIDADES	3
ARTÍCULO 1.....	3
ARTÍCULO 2.....	3
CAPÍTULO II: DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ	4
ARTÍCULO 3.....	4
ARTÍCULO 4.....	5
ARTÍCULO 5.....	5
ARTÍCULO 6.....	5
CAPÍTULO III: DE LAS SESIONES.....	6
ARTÍCULO 9.....	6
ARTÍCULO 10.....	6
CAPÍTULO IV: DEL PROGRAMA E INFORME ANUAL DE TRABAJO.....	7
ARTÍCULO 12.....	7
ARTÍCULO 13.....	7
ARTÍCULO 14.....	7
CAPÍTULO V: DE LAS DENUNCIAS Y LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	8
ARTÍCULO 15.....	8
ARTÍCULO 16.....	8
ARTÍCULO 17.....	8
ARTÍCULO 18.....	8
ARTÍCULO 19.....	8
ARTÍCULO 20.....	9
ARTÍCULO 21.....	9
TRANSITORIOS.....	9
PRIMERO.....	9
SEGUNDO.....	9

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la integración, organización, operación y funcionamiento del comité de ética, conducta y prevención del conflicto de intereses del Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla.

ARTÍCULO 2.

Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla.
- II. **Código de Ética:** Instrumento normativo que establece los principios, valores y reglas de integridad que deben regir la actuación de los servidores públicos.
- III. **Código de Conducta:** Documento que regula las pautas de comportamiento esperado para los servidores públicos.
- IV. **Comité:** Comité de ética, conducta y prevención del conflicto de intereses del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla.
- V. **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Ayuntamiento.
- VI. **Conflicto de Intereses:** Situación en la que se ve comprometida la imparcialidad de un servidor público por intereses personales, familiares o profesionales.
- VII. **Denuncia:** Manifestación o comunicación sobre una conducta presuntamente contraria al Código de Ética o al Código de Conducta.



CONTRALORÍA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2024-2027
ZONGOZOTLA, PUEBLA
"SERVIR PARA TRASCENDER"



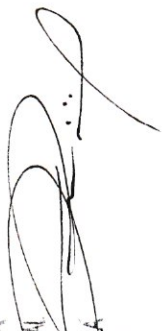
- VIII. **Contraloría Municipal:** Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zongozotla.
- IX. **Integridad:** Cualidad inherente a quien actúa con honestidad, congruencia y rectitud en el ejercicio de la función pública.
- X. **Transparencia:** Principio que garantiza el acceso a la información y promueve la rendición de cuentas.
- XI. **Prevención de la Corrupción:** Conjunto de acciones encaminadas a evitar prácticas indebidas dentro del servicio público.
- XII. **Responsabilidad Administrativa:** Obligación de los servidores públicos de responder por actos contrarios a la ética y a la normativa vigente.

CAPÍTULO II: DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 3.

El Comité estará integrado por un grupo representativo de servidores públicos de distintas dependencias municipales, y tendrá como objetivos fundamentales:

- I. Vigilar la correcta aplicación del Código de Ética y del Código de Conducta.
- II. Promover una cultura institucional basada en la integridad.
- III. Fomentar la denuncia responsable de actos contrarios a la ética pública.
- IV. Proponer mecanismos para prevenir actos de corrupción.



CONTRALORÍA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2024-2027
ZONGOZOTLA, PUEBLA
"SERVIR PARA TRANSCENDER"



- V. Impulsar procesos de capacitación continua en ética y buenas prácticas administrativas.
- VI. Implementar herramientas para la identificación y resolución de conflictos de interés.
- VII. Asesorar a los servidores públicos en la aplicación de los principios éticos dentro de sus funciones.

ARTÍCULO 4.

El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. **Presidente:** Presidente Municipal Constitucional
- II. **Secretario:** Secretario del Ayuntamiento
- III. **Vocal:** Contralor Municipal.
- IV. **Vocal:** Auxiliar administrativo/Titular de Área

Cada integrante tendrá derecho a voz y voto, y podrá designar un suplente en caso de ausencia justificada.

ARTÍCULO 5.

El Comité ejercerá sus funciones con plena independencia, objetividad y compromiso con los principios éticos que rigen el servicio público.

ARTÍCULO 6.

Los integrantes del Comité deberán conducirse en todo momento con imparcialidad, equidad y estricto apego a la legalidad.



CONTRALORÍA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2024-2027
ZONGOZOTLA, PUEBLA
"SERVIR PARA TRASCENDER"



CAPÍTULO III: DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 7.

El Comité celebrará, como mínimo, cuatro sesiones ordinarias al año, y podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTÍCULO 8.

Las sesiones se desarrollarán conforme al siguiente procedimiento:

- I. Emisión de convocatoria por parte del Presidente, con al menos cinco días hábiles de anticipación.
- II. Presentación del orden del día a cargo del Secretario.
- III. Análisis, discusión y votación de los puntos incluidos en el orden del día.
- IV. Elaboración y suscripción del acta correspondiente.

ARTÍCULO 9.

El quórum legal para sesionar válidamente se integrará con la presencia de al menos la mitad más uno de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 10.

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO 11.

El Secretario del Comité será responsable de llevar un registro completo y actualizado de todas las sesiones, así como de los acuerdos adoptados, asegurando su debida difusión dentro del Ayuntamiento.

CONTRALORÍA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2024-2027
ZONGOZOTLA, PUEBLA
"SERVIR PARA TRASCENDER"

CAPÍTULO IV: DEL PROGRAMA E INFORME ANUAL DE TRABAJO

ARTÍCULO 12.

El Comité deberá elaborar y aprobar anualmente un Programa de Trabajo que contenga objetivos, metas y actividades alineadas con sus fines institucionales.

ARTÍCULO 13.

El Comité impulsará mecanismos de evaluación periódica para medir el nivel de conocimiento y aplicación del Código de Ética entre los servidores públicos municipales.

ARTÍCULO 14.

Con base en los resultados obtenidos, el Comité podrá emitir recomendaciones dirigidas a las distintas dependencias municipales, con el fin de fortalecer la cultura ética y de integridad.



CONTRALORÍA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2024-2027
ZONGOZOTLA, PUEBLA
"SERVIR PARA TRASCENDER"



CAPÍTULO V: DE LAS DENUNCIAS Y LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 15.

Toda persona, sea o no servidor público, podrá presentar denuncias sobre presuntos incumplimientos al Código de Ética y al Código de Conducta.

ARTÍCULO 16.

Se garantizará la confidencialidad del denunciante. Las denuncias podrán presentarse de forma anónima, mediante los canales establecidos.

ARTÍCULO 17.

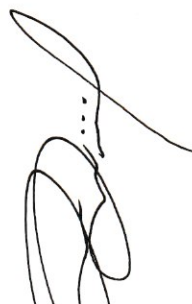
El Comité turnará las denuncias a la instancia competente para su atención y resolución, y dará seguimiento a su trámite conforme a los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 18.

Los integrantes del Comité deberán cumplir sus funciones conforme a estos Lineamientos, siendo susceptibles de responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 19.

Se implementarán mecanismos de protección para garantizar la seguridad y confidencialidad de los denunciantes y testigos.



CONTRALORIA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2024-2027
ZONGOZOTLA, PUEBLA
"SERVIR PARA TRASCENDER"



ARTÍCULO 20.

El incumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité podrá derivar en medidas administrativas o disciplinarias conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 21.

El Comité promoverá campañas permanentes de concientización, capacitación y sensibilización en materia de ética pública y prevención de conflictos de interés.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla.

SEGUNDO.

Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al contenido de los presentes Lineamientos.